



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 25 de febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 003-2019-GRH/MDPP de fecha 11 de enero de 2019; el Memorándum N° 14-2019-GAJ/MDPP de fecha 22 de enero de 2019; el Memorándum N° 201-2019-GGTH/MDPP de fecha 11 de febrero de 2019; el Informe N° 017-2019-GGTH/MDPP de fecha 21 de febrero de 2019; el Informe N° 43-2019-GLySG/MDPP de fecha 22 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057: *“El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.*

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.”;





“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.”;*

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”;*

Que, mediante el Informe N° 017-2019-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano recomienda que, previa opinión de la Gerencia Legal y Secretaría General, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, en calidad de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se designe como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la economista Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores, quien cuenta con título profesional de Economista a nombre de la nación y asimismo mantiene vínculo laboral con la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, para lo cual se adjunta el Informe Escalafonario N° 003-2019-GGTH/MDPP de la mencionada servidora, quien desempeñaría las funciones de Secretaría Técnica en adición a sus funciones de Gerente de Administración Tributaria de la entidad;



Que, mediante el Informe N° 43-2019-GLySG/MDPP de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General opina que la economista Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores, cumple con los parámetros para desempeñarse como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en adición a sus funciones de Gerente de Administración Tributaria de la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 352-MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Econ. Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en adición a sus funciones que desempeña como Gerente de Administración Tributaria, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Econ. Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores, la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL

